



RESOLUCIÓN NÚMERO **112** DE

(**26 de febrero de 2024**)

Por la cual se autoriza un pago.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Estatuto General de contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia y

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería – ACOFI, fue fundada en Bogotá el 19 de septiembre de 1975 y es una entidad sin ánimo de carácter privado y de nacionalidad colombiana, creada mediante personería jurídica número 7848 del 15 de diciembre de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que, ACOFI está conformada por 125 instituciones de educación superior colombianas y su misión es propender al impulso y el mejoramiento de la calidad de las actividades de docencia, investigación, innovación, desarrollo tecnológico y extensión en ingeniería, que desarrollan las facultades, escuelas y programas de ingeniería en Colombia con proyección internacional,

Que, ACOFI tiene los siguientes objetivos misionales:

1. Promover y apoyar labores que impulsen el mejoramiento de la calidad de las actividades académicas con las instituciones nacionales e internacionales, que ofrezcan programas de ingeniería, las entidades del Estado, la empresa privada, el sector productivo y las asociaciones gremiales.
2. Participar en los organismos de asesoría, concertación, gestión y control de entidades públicas y privadas.
3. Asesorar el Gobierno Nacional en materia de educación en ingeniería.
4. Difundir el quehacer académico, investigativo y de servicios de las facultades de ingeniería como estrategia de apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación en esa disciplina.
5. Promover la formación ética en los programas de ingeniería.
6. Promover y apoyar la formación de capítulos dentro de la Asociación, que trabajen a favor de los intereses de los programas de ingeniería existentes en las instituciones miembros.
7. Realizar, a través de sus asociados u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, actividades de ciencias, tecnología e innovación, y proyectos de investigación sobre docencia, extensión, investigación y desarrollo tecnológico en ingeniería, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Asociación.
8. Gestionar los recursos económicos, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de los proyectos.
9. Crear a título individual, o junto con otras entidades, nacionales o internacionales, los centros de investigación y desarrollo tecnológico en educación en ingeniería

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, ACOFI presta los siguientes servicios y beneficios:

1. Poseer la membresía de la Asociación.
2. Actualización permanente en los temas relacionados con la educación en ingeniería a nivel nacional e internacional.
3. Asesoría en los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas de ingeniería.
4. Conformar comités y liderar actividades relacionadas con temas de educación en ingeniería.
5. Descuentos especiales para la participación en el EIEI ACOFI y en el Examen de Ciencias Básicas (EXIM).
6. Divulgación de convocatorias docentes y eventos académicos de las instituciones miembros de ACOFI.
7. Formación de decanos, directivos y profesores.
8. Invitación a participar en foros y actos académicos organizados por la Asociación con expertos nacionales e internacionales en temas de gran relevancia académica.
9. Participar en los programas que se adelanten con entidades oficiales y privadas nacionales y de carácter internacional.
10. Participar en todas las actividades que se derivan de sus objetivos.
11. Publicaciones actualizadas sobre educación en ingeniería.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el desarrollo de su Plan de internacionalización, requiere la suscripción a redes y asociaciones, que posibiliten el acceso a una diversa gama de oportunidades de colaboración académica, nacional e internacional.

Que, el Consejo Directivo de ACOFI aprobó el pasado 12 de diciembre de 2023 (Resolución 543), el valor de la cuota de sostenimiento del año 2024 para los programas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Procesos Industriales e Ingeniería Mecatrónica, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico.

Que, expuestos los resultados de la colaboración administrativa y académica con ACOFI y las proyecciones para el año 2024, el Área de Relaciones Interinstitucionales y de Internacionalización, ha solicitado la renovación de la membresía, comprendida para el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Que, la ETITC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # **5224** de 09 de febrero de 2024, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$9.982.000)**, con cargo al rubro Adquisición de bienes y servicios, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido de la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago a la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería **ACOFI**, persona jurídica identificada con el NIT 860.047.524-0, representada por **Luis Alberto González Araujo**, director ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía # 79'961.178 de Bogotá, por concepto de **CUOTA DE SOSTENIMIENTO 2024**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 2º.- En consecuencia, autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente número 17126041844 del Bancolombia, por valor **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$9.982.000)**, incluidos todos los impuestos de Ley, amparando los recursos de la vigencia 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # **5224** de 09 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Notificar del presente acto administrativo a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Internacionalización.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días de febrero de 2024

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
Ariel Tovar Gómez- Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Guerrero- Jurídica de Contratación
Liliana Castañeda Ducón, Profesional Universitario Secretaría General

Proyectó:
Andrea Moreno – Profesional Contratista de Apoyo ORII
Jorge Albeiro Betancourt- Profesional Especializado ORII

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------